



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

17 DIC 2024

Tribuna a la Comisión (30) de  
REGULACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
y Juventud

4.4

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto del diputado E. Enrique Velázquez González que declara el año 2025 como el año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco.

CC. DIPUTADOS EN PLENO DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTES

Quien suscribe el diputado **E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido HAGAMOS de la LXIV legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 138 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente **Iniciativa de decreto que declara el año 2025 "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco"**, lo anterior al tenor de la siguiente:

FOLEJ  
175-LXIV

393

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
REGULACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
9 DIC 2024  
13:04

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.
3. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ENTREGA: CLIA  
RECIBO:  
COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS  
DE: \_\_\_\_\_  
FOJA No. \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto del diputado E. Enrique Velázquez González que declara el año 2025 como el año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco.

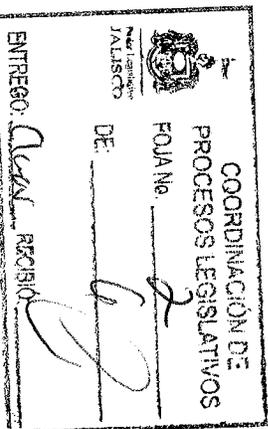
4. Según los principios contenidos en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. En este sentido el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. En consecuencia, los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

5. Según información de la Organización Mundial de la Salud, el derecho a la salud abarca libertades y derechos; los derechos incluyen el derecho de **acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.**

6. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El texto constitucional delega en la Ley la responsabilidad de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y encomienda a la misma Ley el establecimiento de un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

7. El derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y la promoción de la salud y **la prevención de las enfermedades** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones, II, IV y VIII de la Ley General de Salud.

8. En este orden de ideas, los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a acceder a una atención integral que comprenda todas aquellas acciones destinadas a la promoción de la salud, **medicina preventiva**, curativa, de rehabilitación y cuidados





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto del diputado E. Enrique Velázquez González que declara el año 2025 como el año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco.

paliativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

9. El Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, **implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo**, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud.

10. El Sistema Estatal de Salud tiene entre sus objetivos la **prevención**, preservación y permanente mejoramiento de la salud de todas las personas en el Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 1 fracción I de la Ley Estatal de Salud.

11. Son finalidades de la Ley de Salud del Estado de Jalisco la identificación y difusión de las condicionantes y factores de morbilidad y mortalidad en el Estado de Jalisco, con el objetivo de generar información oportuna para la creación de políticas públicas efectivas en materia de **prevención** y promoción de la salud, así como la promoción de la cultura de la prevención en salud, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3 párrafo 1 fracciones I y III.

12. La salud pública es la ciencia y el arte de **prevenir** la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud física, mental y social mediante medidas gestionadas a través de los organismos del estado en coordinación con la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 1 de la Ley Estatal de Salud.

13. La medicina **preventiva** es la rama de la ciencia médica que tiene por objeto la **prevención** de enfermedades. Entre sus aplicaciones se encuentran acciones para preservar la salud, el diagnóstico precoz de la enfermedad, la prevención de complicaciones o secuelas en pacientes enfermos, así como la reducción de intervenciones en el paciente.

ENTREGO:	RECIBO:
<i>CA</i>	<i>[Firma]</i>
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS ESTADO DE JALISCO	
DE:	FOJA No. <i>2</i>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto del diputado E. Enrique Velázquez González que declara el año 2025 como el año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco.

Acciones concretas como la vacunación, **las pruebas diagnósticas, el asesoramiento y la formación de la población** son el eje rector de la medicina preventiva y de los actos clínicos.

**14.** Es facultad de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en concurrencia con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco la realización de actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control enfermedades transmisibles como Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras **enfermedades de transmisión sexual** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción VIII de la Ley General de Salud.

**15.** En este contexto de protección a la salud es que la prevención de enfermedades transmisibles ocupa una gran importancia al ser las acciones y las políticas públicas los mecanismos que maximizan los esfuerzos de la ciencia médica.

**16.** Entre las enfermedades transmisibles destacamos el VIH y la Sífilis como infecciones que al día de hoy prevalecen lastimosamente en neonatos con motivo de la transmisión materno infantil pese a los esfuerzos nacionales por eliminar estas afecciones según la meta establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para 2015.

**17.** Existe extensa evidencia sobre los mecanismos de transmisión materno infantil del VIH y la sífilis congénita, de su prevención a través de la detección y tratamiento oportuno en las embarazadas y en el caso del Virus de Inmunodeficiencia Humana mediante la administración de profilaxis a la madre y al bebé, evitando parto vaginal y la lactancia, además de fortalecer el acceso a servicios amigables de salud sexual y reproductiva, así como insumos de protección.

**18.** A pesar de lo anterior México ha sido incapaz de eliminar la transmisión perinatal del VIH y la sífilis congénita. Entre los esfuerzos institucionales más recientes nos encontramos con que en 2010 los Estados Miembros de la OPS aprobaron la Estrategia y Plan de Acción para la Eliminación de la Transmisión materno infantil del VIH y de la sífilis congénita a más tardar en el 2015.

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBO: <i>[Firma]</i>	 Jalisco Poder Legislativo	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____	FOJA No. <i>6</i>		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto del diputado E. Enrique Velázquez González que declara el año 2025 como el año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco.

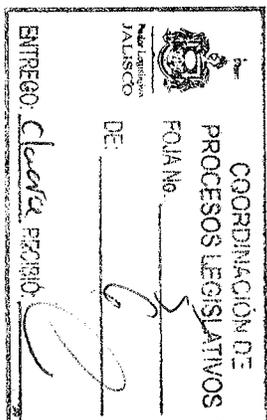
Para el 2021 ONUSIDA estableció en la Declaración Política sobre el Sida, Objetivos y Compromisos para el 2025 entre los que se encuentran el eliminar la transmisión vertical de las infecciones por VIH y poner fin al sida pediátrico, asegurar que el 95% de embarazadas tengan acceso a pruebas para detectar el VIH y la sífilis, asegurar en ese mismo porcentaje la repetición de la prueba durante el final del embarazo y el período posterior al parto.

En México, el Programa de Acción Específico 2020-2024 VIH y otras ITS, establece en su objetivo prioritario número 4 el reducir la transmisión vertical del VIH y sífilis, mediante estrategias coordinadas con todas las instituciones y organizaciones del Sistema Nacional de Salud involucradas en la materia, para lo cual propone implementar las acciones establecidas en la normatividad vigente para la detección de VIH y sífilis en mujeres embarazadas y sus parejas durante el control prenatal, el evento obstétrico, el puerperio y la lactancia, así como a al recién nacido para que ningún(a) bebé nazca con estas infecciones.

19. Según información de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco nuestra entidad ocupa el tercer lugar nacional por detección de casos de sífilis congénita. De acuerdo a la base de datos estatal de la Secretaría de Salud, de no registrarse ningún caso en 2017, se confirmaron 40 en 2018, 57 en 2019, 44 en 2020, 91 en 2021 y 107 en 2022, 105 en 2023 y en este año con corte al primer semestre se tienen confirmados 24 casos.

20. Respecto a la transmisión materno infantil del VIH, en 2018 se aplicó prueba para esta infección sólo al 24% del total de embarazadas, en 2022 al 25% y en el primer semestre de 2024 al 38% de acuerdo a la Dirección General de Información en Salud. De los casos de transmisión materno infantil del VIH en Jalisco, de acuerdo con información proporcionada por el OPD SSJ con corte al 30 de septiembre 2024, se registraron 3 en el 2018, 4 en 2019, 6 en 2020, 6 en 2021, 6 en 2022, 2 en 2023 y 1 en 2024, sumando 28 bebés nacidos con VIH en este periodo.

21. Como se advierte existe mucho por hacer para que Jalisco sea uno de los Estados en los que no exista ningún solo caso de transmisión materno infantil del VIH y la Sífilis. Sumemos esfuerzos para que en conjunto con las autoridades sanitarias todos los servidores públicos de la federación, el estado y los municipios en nuestros respectivos





**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto del diputado E. Enrique Velázquez González que declara el año 2025 como el año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco.

ámbitos de competencia consigamos abatir la transmisión materno infantil del VIH y la Sífilis.

23. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los abajo firmantes sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

**DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2025 COMO “2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH Y LA SÍFILIS EN JALISCO”.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara el año 2025 como “2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco”.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los organismos públicos autónomos y los ayuntamientos, durante la anualidad 2025, deberán agregar en su correspondencia oficial la leyenda: “2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y la Sífilis en Jalisco”.

**Atentamente**

**Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo**

Guadalajara, Jalisco, 09 de diciembre 2024

E. Enrique Velázquez González  
**Diputado**

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DE:	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	